

III.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la práctica de hábitos saludables entre la población en general, favoreciendo los estilos de vida activos a través de la inclusión de la actividad física moderada en el día a día de todas las personas.

IV.- La utilización de la bicicleta como medio de transporte, debido a su eficiencia, su nulo impacto ambiental y su accesibilidad económica, ha crecido de manera destacada en la ciudad en los últimos años, todo ello apollado en iniciativas llevadas a cabo desde distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, como son el hecho de la elaboración del Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla o las convocatorias de subvenciones para la adquisición de bicicletas destinadas a desplazamientos urbanos. Este aumento en su uso ha conllevado un aumento de la demanda de aparcamientos de bicicletas en las instalaciones deportivas de la ciudad que garanticen la seguridad de las mismas, así como la del resto de los usuarios de las instalaciones deportivas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, VENGO EN PROPONER la aprobación de las "NORMAS DE APARCAMIENTO DE BICICLETAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

1º.- Se autoriza el acceso a las instalaciones deportivas, cuyas circunstancias así lo permitan, con bicicleta.

2º.- Aquellas personas que accedan con bicicleta a alguna instalación deportiva deberán hacerlo sin ir montados en la bicicleta. En el interior de las instalaciones no se podrá montar en la bicicleta.

3º.- Las bicicletas únicamente podrán estacionarse en los espacios y elementos autorizados para ello, no pudiéndose dejar en ningún otro lugar de la instalación deportiva.

4º.- Toda bicicleta que se estacione en una instalación deportiva, deberá obligatoriamente estar atada a los elementos instalados al efecto.

5º.- Ninguna bicicleta podrá permanecer en la instalación deportiva a la hora del cierre de la misma. Aquellas que no sean retiradas por sus propietarios antes de la hora del cierre, serán retiradas por los responsables de la instalación."

Es la propuesta que elevo a V.E."

En virtud de lo expuesto en la meritada propuesta, cuya totalidad hago mía, y ante el aumento de la demanda de existente en relación al hecho de permitir aparcar bicicletas en el interior de las instalaciones deportivas que así lo permitan, VENGO EN ORDENAR:

Primero: la aprobación de las
NORMAS DE APARCAMIENTO DE BICICLETAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

1º.- Se autoriza el acceso a las instalaciones deportivas, cuyas circunstancias así lo permitan, con bicicleta.

2º.- Aquellas personas que accedan con bicicleta a alguna instalación deportiva deberán hacerlo sin ir montados en la bicicleta. En el interior de las instalaciones no se podrá montar en la bicicleta.

3º.- Las bicicletas únicamente podrán estacionarse en los espacios y elementos autorizados para ello, no pudiéndose dejar en ningún otro lugar de la instalación deportiva.

4º.- Toda bicicleta que se estacione en una instalación deportiva, deberá obligatoriamente estar atada a los elementos instalados al efecto.

5º.- Ninguna bicicleta podrá permanecer en la instalación deportiva a la hora del cierre de la misma. Aquellas que no sean retiradas por sus propietarios antes de la hora del cierre, serán retiradas por los responsables de la instalación.

Segundo: la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de las mencionadas normas para su general conocimiento."

Lo que traslado para su conocimiento y efectos. Melilla, a 24 de enero de 2014

La Secretaria Técnica de Fomento, Juventud y Deportes. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

153.- No habiéndose podido notificar a la interesada la remisión de la propuesta de resolución de expediente de reintegro relacionada a continuación por resultar el domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Tablón de Edictos de El Ejido, Almería, por ser su último domicilio conocido.